



21 12 i

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 27 AGO 2007

VISTO el Expediente N° 1014/06 del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 995 de fecha 5 de julio de 2006 se aprobó la Política Institucional para su creación y funcionamiento y la creación de Centros Científicos Tecnológicos y su correspondiente Unidad de Administración Territorial.

Que es necesario establecer las responsabilidades para el Director del Centro Científico Tecnológico (CCT).

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 31 de julio y 1 de agosto de 2007.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96; 1256/03, 1427/05, 310/06, 982/06 y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04 y 766/06.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer las responsabilidades para los Directores de los Centros Científicos Tecnológicos, las cuales figuran como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Gerencia de Desarrollo

E



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación y Productividad  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Científico y Tecnológico, a la Gerencia de Gestión Operativa, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados, a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

111  
11  
38

RESOLUCIÓN D. N°:  
21 12 14

Dr. EDUARDO H. CHARPEAU  
PRESIDENTE  
CONICET



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación y Productividad  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCION N° 21 12

ANEXO I

#### Responsabilidades del Director de un CCT

- 1) Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo, dentro de la normativa vigente, en tanto responsable institucional, administrativo y patrimonial del CCT. Como responsable de la administración de los recursos de la dependencia a su cargo deberá abrir o acreditar la existencia de una cuenta corriente o ahorro a nombre del CCT en alguna de las entidades bancarias adheridas al sistema de cuenta única.
- 2) Representar en la región al CCT y al CONICET en aquellas actividades que el Directorio delegue expresamente.
- 3) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y del Consejo Asesor, presidiendo las mismas. En el Consejo Directivo, tendrá voz y votará sólo en caso de empate.
- 4) Elevar las propuestas de reglamentaciones del funcionamiento del CCT y de la Unidad de Administración Territorial con el aval del Consejo Directivo.

108  
U  
3



21 12

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación y Productiva  
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- 5) Presentar al CONICET las memorias anuales de las Unidades Ejecutoras, del CCT y de la Unidad de Administración Territorial con el aval del Consejo Directivo.
- 6) Proponer la solicitud de fondos, gestionar la inversión y presentar la rendición de los fondos del CCT, de cada una de las Unidades Ejecutoras y de la Unidad de Administración Territorial avaladas por el Consejo Directivo.

CF  
U  
24

9